



**PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00207-00**

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de la parte demandante se ordene el emplazamiento de 2 de los demandados, para lo que estime conveniente.  
Bucaramanga, 10 de abril de 2024.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**  
SECRETARIO

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la solicitud del extremo activo encuentra el Despacho que SALUD TOTAL EPS dio contestación informando dirección física y electrónica de notificación del demandado SERGIO ANDRES PUENTES PEREA, sin embargo, no consta en las diligencias que se haya intentado la citación del mismo en tales direcciones.

En consecuencia, no es procedente acceder a la solicitud de emplazamiento, hasta tanto el apoderado de la parte demandante proceda a efectuar la notificación en las direcciones suministradas por la EPS de acuerdo a los artículos 290 y ss del C.G.P., así como el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora, en lo concerniente a la demandada MAYERLY PEREZ ACEROS, observa este recinto que la orden librada el 26 de octubre de 2023 se dirigió a oficiar SALUD TOTAL EPS para que también suministrara sus datos de notificación; sin embargo, la parte interesada solicitó hacerlo ante la NUEVA EPS, circunstancia que implica un error que debe ser objeto de reparo.

Por ello, se dispone OFICIAR a la NUEVA EPS para que informe la dirección electrónica, lugar de residencia, lugar de trabajo registrado a nombre de MAYERLY PEREZ ACERO identificada con CC. 1.102.357.654.

Elabórese por Secretaría la comunicación a la entidad en mención para que suministre los datos requeridos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. El envío corre por cuenta de la parte solicitante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 047 del 11 de abril de 2024.